DECRETO 1104 DE 2020

(agosto 10)

D.O. 51.402, agosto 10 de 2020

por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 522 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por razón de grave calamidad pública en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que mediante el Decreto ley 522 del 6 de abril de 2020, se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de $3,250,000,000,000, y se efectuó su correspondiente liquidación.

Que mediante Sentencia C-212 de julio 1° de 2020 la Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 522 de 2020, al considerar que el Presidente de la República podía expedir el decreto de liquidación y su anexo con base en sus competencias ordinarias.

Que con cargo a las apropiaciones del rubro A-04-02-05-002 CAPITALIZACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG) del Presupuesto General de la Nación al 2 de julio de 2020, se comprometieron recursos por la suma de $1.300.000.001.770,28.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación, en especial los asignados al Fondo Nacional de Garantías S. A. (FNG).

Que, a la fecha de conocimiento de la decisión, mediante "Comunicado número 27 de la Corte Constitucional de Colombia julio 1° y 2 de 2020", el monto pendiente por ejecutarse en el Fondo Nacional de Garantías S .A. (FNG) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asciende a $1.949.999.998.229,72, saldo que se liquida en el presente decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Liquidación de la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de un billón novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos

veintinueve pesos con setenta y dos centavos moneda legal ($1.949.999.998.229,72), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CONCEPTO

VALOR

I -INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

1.949.999.998.229,72

2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN

1.949.999.998.229,72

TOTAL ADICIÓN

1.949.999.998.229,72

Artículo 2°. Liquidación de la adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de un billón novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve pesos con setenta y dos centavos moneda legal ($1.949.999.998.229,72), según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG

SUBC SUBP

CONCEPTO

APORTE NACIONAL

RECURSOS PROPIOS

TOTAL

SECCIÓN: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1.949.999.998.229,72

1.949.999.998.229,72

TOTAL ADICIÓN SECCIÓN

1.949.999.998.229,72

1.949.999.998.229,72

TOTAL ADICIÓN

1.949.999.998.229,72

1.949.999.998.229,72

Artículo 3°. Anexo. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.